|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ajuste de tarifas de Distribuidora de Gas Montevideo con vigencia al 01-05-2022** |
|  | |  |  | | --- | --- | | **ETAPA** | **FECHA** | | Elaborado por Ricardo Felipe Cabrera Arribillaga, Joan Matías Ferragut Varela | 19/04/22 | | Revisado por |  | | Aprobado por |  |  |  | | --- | | Número de informe: INF-00085-2022 | |

**ÍNDICE**

[1. RESUMEN EJECUTIVO 3](#_Toc63321395)

[2. DESARROLLO 3](#_Toc63321396)

[3. CONCLUSIONES 6](#_Toc63321397)

[4. ANEXOS](#_Toc63321399) 7

# 

# RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1º de mayo de 2022. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión[[1]](#footnote-1).

En esta oportunidad, la propuesta de ajuste tiene dos alternativas, ya sea que se considere la devolución de las diferencias entre la compra de gas prevista y real, como es habitual, o no incluirla, en virtud de una solicitud formulada por el proveedor.

# DESARROLLO

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1. Passthrough
   1. Compra de gas
2. Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/05/2022-30/04/2022). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP[[2]](#footnote-2) de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de “ajuste por diferencias”, sin perjuicio de que en esta oportunidad, como se explica más adelante, se incorpora una segunda alternativa en la cual no se considera dicho “ajuste por diferencias”.
3. Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/05/2022-30/04/2022).
4. Se mantienen el cargo por FUDAEE, la tasa consular y la Tasa URSEA.
5. Es esta instancia, en la alternativa base se incluye como ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, una compensación de 0,093306 USD/m3.
6. En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente[[3]](#footnote-3), se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

Se aplica la normativa establecida por la República Argentina, de acuerdo con el Decreto 488/2020 de Presidencia de la Nación Argentina.

* 1. Transporte por gasoducto (servicio del Gasoducto Cruz del Sur)

No corresponde ajuste en esta instancia, por lo tanto se mantienen las tarifas del monto unitario en dólares en el servicio de transporte en el sur (Gasoducto Cruz del Sur) (tarifa firme vigente[[4]](#footnote-4): USD/m3 0,064351 por cargo por reserva de capacidad y USD/m3 0,009653 por unidad de gas transportada).

2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

En esta instancia no corresponde ajustar; en consecuencia se mantiene el valor de acuerdo al PPI (Producer Price Index) de EEUU, cuyo valor es 226,806 (se mantiene el valor preliminar informado para noviembre de 2021, ya considerado en el ajuste de enero 2022).

3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (enero 2022), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Variación Mayo 2022 / Enero 2022 (%)** | |
| **Residencial (R)** | 26,70% | |
| **General (P)** | **0 a 1000 m3**  29,07% | **Más de 1000 m3**  31,95% |

No obstante, en función de la nota presentada por la empresa en el día 08/04/2022, solicitando no se tenga en cuenta en esta oportunidad la devolución de diferencias generadas anteriormente, cuyo valor es de 0,093306 USD/m3, se analiza la posibilidad que el ajuste propuesto no considere el mismo.

En consecuencia, bajo dicha hipótesis, los cuadros anteriores varían de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Variación Mayo 2022 / Enero 2022 (%)** | |
| **Residencial (R)** | 18,12% | |
| **General (P)** | **0 a 1000 m3**  19,73% | **Más de 1000 m3**  21,67% |

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 01/05/2022 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.

Asimismo, cabe mencionar la variación sufrida en el precio del gas insumo importado desde Argentina para el período considerado, la cual se expone a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Comparación precio gas insumo** | **M3** | **Mbtu** |
| Promedio precio tarifa Enero 2022 | 0,544254812 | 14,74730168 |
| Promedio precio tarifa Mayo 2022 | 0,745246442 | 20,19343487 |
| **Variación** | **36,93%** | |

# CONCLUSIONES

Se presentan los cuadros tarifarios que deberían aplicarse a partir del 01/05/2022 para la distribuidora Gas de Montevideo S. A., contemplando el ajuste en el precio del gas importado desde Argentina, en las dos alternativas planteadas.

# ANEXOS

1. Con devolución



1. Sin devolución



1. Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1° de enero, 1° de mayo, 1° de julio y ° de octubre. [↑](#footnote-ref-1)
2. ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina. [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008. [↑](#footnote-ref-3)
4. A los efectos de este cálculo, se actualiza el valor de la tarifa de GCDS vigente por el valor del PPI de noviembre. [↑](#footnote-ref-4)